



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 391 /22

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 37.159, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2017”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 277/22 TC se admitió formalmente el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Ramón Pablo Edgardo y la Sra. Almada Marisa Laura, contra el artículo 2° y 3° del Acuerdo N° 238/22 TC, que formulara cargo a los responsables del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social por las observaciones en las partidas 5.2.1.01, cuyo detalle obra en los puntos 2 i) ii) iii) del Informe N° 95/21.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, se corre vista al Contador Fiscal, quien, habiendo analizado el recurso y la documental aportada, se expide a fs. 380/381) mediante dictamen N° 279/22 indicando que respecto del artículo segundo del Acuerdo en crisis corresponde rectificar la suma imputada al Sr. Pablo Edgardo Ramón, disminuyendo la misma por haber subsanado parcialmente las observaciones detalladas a fs. 234 vta. Subsistiendo por lo tanto un cargo por la suma de capital de \$190.003,92 más los intereses de \$203.947,65, totalizando un monto de \$393.951,57. Respecto del artículo tercero del Acuerdo N° 238/22, indica el Contador Fiscal que tanto el Sr. Pablo Edgardo Ramón como la Sra. Marisa Laura Almada no resultan ser responsables del cargo solidario impuesto por dicho artículo, por encontrarse en vigencia al momento de realizar los pagos la Resolución de insistencia N° 1264 del 11/12/2017, solicitando en consecuencia que la suma de capital de \$101.534,73 más los intereses por \$59.554,35, que totaliza un monto de \$161.089,08, sea imputada solidariamente a la ex Ministra Sra. Leticia Huichaqueo y al ex Subsecretario Sr. Marcelo Fabián Suarez.

Que en este estado, se corre traslado del dictamen N° 279/22 CF antes mencionado a los interesados a los efectos de producir el correspondiente descargo.

Que en consecuencia, a fs.388/390) la Sra. Marisa Almada y el Sr. Pablo Ramón presentan su descargo contra el dictamen del contador fiscal, ratificando los fundamentos que sustentaran el Recurso de Revisión de fs. 322/324), remarcando que el comportamiento que impulsaron al tomar conocimiento de las irregularidades, fue el de alertar de inmediato a las autoridades. Asimismo remarca que las misiones y funciones del Jefe de departamento encargado de Depósito, dan cuenta de que es el responsable del almacenamiento, control, entrega o recepción de los bienes y su registración, por lo que mal podría imputarse un cargo por la falta de acreditación de entrega de bienes al Director General de Administración.

Que atento a los motivos expuestos y realizando una valorización de la documental aportada en el Recurso de Revisión y en el descargo contra el dictamen C.F, y destacando el comportamiento del administrado al tomar conocimiento de las irregularidades, luce razonable dejar sin efecto el cargo formulado por el artículo Segundo del Acuerdo N° 238/22 al Sr. Pablo Edgardo Ramón. De igual manera y como indica el Contador Fiscal en su dictamen N° 279/22, el cargo solidario impuesto por el artículo Tercero del Acuerdo 238/22 no debe comprender a la Sra. Marisa Laura Almada ni al Sr. Pablo Edgardo Ramón.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el artículo Segundo y Tercero del Acuerdo 238/22 TC.

Segundo: Dejar sin efecto el artículo Segundo del Acuerdo 238/22 y el cargo que el mismo formulara al Sr. Pablo Edgardo Ramón.

Tercero: Rectificar el artículo Tercero del Acuerdo 238/22, por no ser responsables del cargo solidario la Sra. Marisa Laura Almada ni el Sr. Pablo Edgardo Ramón. Dicho artículo quedara redactado de la siguiente manera: “**Tercero:** Formular Cargo Solidario a la ex Ministra de Familia y Promoción Social Sra. Leticia Huichaqueo y al ex Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Marcelo Fabián Suarez por un capital de



\$101.543,73 e intereses por \$59.554,35 totalizando un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$161.089,08) correspondientes a la partida 5.2.1.01 por haberse abonado órdenes de pago previa al dictado de la Resolución de Insistencia”.

Cuarto: Notifíquese a los presentantes. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mi: Dra Irma BAEZA MORALES